



Universidad Tecnológica
de San Luis Río Colorado

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO-
INSTITUTO TECNOLOGICO DE CAJEME.**

San Luis Río Colorado Sonora, a 12 de diciembre del 2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL C. MTRO. PAULINO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, EN LO SUCESIVO “EL ITESCA”, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ ESCAMILLA, EN LO SUCESIVO “LA UTSLR”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, contribuye al desarrollo del Estado participando en la educación de la juventud, coordinándose con otras entidades de los sectores público, privado, social, estatal o federal para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, desarrolle acciones en conjunto con la finalidad de impulsar la cultura, la investigación, el deporte y el desarrollo social.

Conforme a los antecedentes descritos, las partes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

Declara “EL ITESCA”:

- I. Que es una Institución de Educación Superior creada mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, sus principales objetivos son:
 - a) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
 - b) Realizar Investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.

- III. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, con números telefónicos (644) 4 10 86 50 644 4 10 86 51, extensión 1102.
- IV. Que el C. MTRO. PAULINO ANTONIO SANCHEZ LOPEZ, comparece en este acto en su carácter de DIRECTOR, acreditando su personalidad, con nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con fecha de 13 de Octubre del 2013, teniendo facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 15º fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

Declara “LA UT SLRC”:

- I. Es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, fue creada mediante decreto publicado en el Boletín oficial del Estado de Sonora en fecha 14 de diciembre de 2010.
- II. Tiene como objetivos: a) formar técnicos superiores que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación y de incorporación de los avances científicos y tecnológicos; b) realizar investigación científica y tecnológica en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad; c) desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; d) promover la cultura nacional y universal; y e) desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- III. Entre sus funciones están: a) Impartir educación de buena calidad para formar técnicos Superior Universitario vinculados con las necesidades locales, regionales y nacionales; b) Ofrecer la continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura y posgrado, con base en los requerimientos y el modelo académico aprobado; c) Planear y desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

- IV. El C. Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla, fue designado Rector de “LA UT SLRC”, mediante nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padrés Elías, con fecha 14 de diciembre del 2010 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de colaboración en materia académica, de acuerdo al artículo 16 de su propio decreto de creación.
- V. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Jalisco y calle 59 s/n Col. Progreso, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, C.P. 83458, siendo su Registro Federal de Contribuyentes UTS101214GP6.

LAS PARTES DECLARAN:

Que han llegado al acuerdo de celebrar el presente convenio reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente acto, el cual es de buena fe, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El Objeto del presente Convenio General de Colaboración, es el establecimiento de relaciones de colaboración académica, Científica y Cultural entre el “ITESCA” y la “LA UTSLRC” con el fin de llevar a cabo programas orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel, así como realizar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y culturales.

SEGUNDA. Para instrumentar el objeto del presente Convenio General de Colaboración, las partes se comprometen a presentar por escrito acciones específicas de trabajo, para colaborar en tareas de mutuo interés, las cuales deben de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento pero revistiendo el carácter de Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos al mismo.

TERCERA. Los Anexos Técnicos o Acuerdos Específicos, describirán con toda precisión, la responsabilidad de cada una de las partes respecto al presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, investigadores y estudiantes involucrados, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades académicas e investigación, derechos de autor, patentes y demás aspectos inherentes a los alcances de los mismos. Y una vez firmados por las autoridades institucionales, pasarán a formar parte legal del presente instrumento.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera del presente “ITESCA” y “LA UT SLRC” acuerdan desarrollar actividades como de las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Promover estudios de Posgrado para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo.

- b) Promover la movilidad estudiantil.
- c) El intercambio de investigación científica y tecnológica.
- d) Diseño y realización de investigaciones conjuntas en las áreas de interés común.
- e) Estancias de investigaciones y sabáticas de profesores investigadores.
- f) El Intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- g) Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- h) Elaborar conjuntamente, un programa de servicio social y residencias profesionales para alumnos, que permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
- i) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto.
- j) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de licenciatura, de maestría y de doctorado;
- k) Elaborar conjuntamente proyectos, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.
- l) Desarrollo de programas de publicaciones conjuntas.
- m) Desarrollo de programas culturales.
- n) Fortalecer el intercambio de personal académico para participar en actividades de actualización académica.
- o) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.
- p) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable

- q) Desarrollar proyectos de investigación con la participación de cuerpos académicos de ambas instituciones para la formación de redes regionales de investigadores.

QUINTA. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, las partes están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, de la siguiente forma:

“**EL ITESCA**” designa a:

Dr. Baldomero Lucero Velázquez, Coordinador de la Maestría de Ingeniería en Mecatrónica.

“**LA UT SLRC**” designa a:

Ing. Pedro Cruz Camargo, Subdirector de carrera de Ingeniería en Mecatrónica.

Asimismo, acuerdan que dicho Comité Técnico quedará instalado a la firma del presente instrumento.

SEXTA. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes con base en el objeto del presente convenio.
- b) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- c) Proponer y someter a la consideración de las instancias correspondientes de la Institución a la que pertenezcan, la modificación o adición del presente Convenio de colaboración
- d) Rendir un informe de manera mensual a los Titulares de las actividades desarrolladas.
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores con base en el objeto del presente convenio.

El comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las dos partes con la finalidad de discutir y en su caso aprobar las propuestas de trabajo que estas presenten.

SEPTIMA. Las partes conviene en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente por aquella que la empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún concepto serán considerados patrones solidarios o subsidiarios.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna contra la otra parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por parte de quien incurrió en tal conducta.

OCTAVA.- En todas las publicaciones que por cualquier medio de difusión se produzcan como consecuencia de los compromisos contraídos por las partes en el presente instrumento, así como el material impreso que de ellos deriven, se respetarán los derechos de autor conforme a la ley de la materia.

NOVENA.- Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de las partes; Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio será por seis años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose renovar de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte, la cual deberá realizarse por lo menos con sesenta días hábiles anteriores a la fecha que pretenda dejar de colaborar.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en Hermosillo, Sonora renunciando al fuero que por la razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A LOS 12 DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL ITESCA"


MTRO. PAULINO ANTONIO SANCHEZ
LOPEZ
DIRECTOR

POR "LA UT SLRC"


ING. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ
ESCAMILLA
RECTOR